

2018EE0085634



Bogotá D.C.,

Doctora

Olga Lucía Grajales Grajales

Secretaria

Comisión Segunda de la Cámara de Representantes

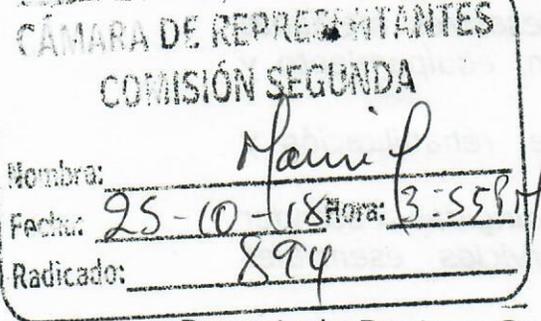
Carrera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad



ASUNTO:

Radicados 2018ER0088216 y 2018IE0011169C1 – Proposición 015 de 2018 "Actuación de sus respectivas carteras frente a la atención de la grave situación humanitaria ocasionada por la ola invernal en el Departamento de Guainía".



Respetada Doctora Grajales:

En atención a la solicitud del asunto radicada en este Ministerio, me permito remitir respuesta en los siguientes términos:

"1. A través del decreto 0295 de junio de 2018 se declaró la calamidad pública en el departamento de Guainía como consecuencia de las fuertes lluvias e inundaciones. En este sentido ¿cuál ha sido el papel del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la atención a la situación de emergencia y a la población damnificada?"

El sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, es el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"¹. Ahora bien, como objetivos de este Sistema, el artículo 6 de la Ley 1523 de 2012 establece, entre otros, los siguientes:

¹ Artículo 5, Ley 1523 de 2012.



"Artículo 6°. Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

2. Objetivos específicos:

(...)

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

a) Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

b) Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.

c) Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados".

Es así como en el marco de este sistema se realiza una articulación interinstitucional por la que se busca, entre otros, atender escenarios de desastres que se puedan presentar a lo largo del territorio nacional.

Considerando la magnitud de las afectaciones en el departamento de Guainía a raíz de la emergencia desatada el pasado mes de junio, se expidieron las declaratorias Municipal 081 y Departamental 295 de calamidad pública para situación de desastre. Además, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, en el marco de sus competencias, ha realizado la coordinación de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, articulando esfuerzos con todos los entes de nivel nacional, departamental y municipal para la atención de la situación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es competencia de la UNGRD llevar la dirección del sistema a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 11 de la Ley 1523 de 2012 *-por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se*

establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

En desarrollo de estas competencias, la UNGRD ha trazado una ruta de acción por la cual actualmente se adelanta la fase de respuesta a la emergencia, y cuya fecha estimada de terminación es el 30 de octubre de 2018. Esta fase implica la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como: accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, y el manejo general de la respuesta, entre otros.

Una vez cumplida esta etapa, se dará paso a la fase de recuperación a partir del 01 de noviembre, con un plazo de ejecución de un año. Durante este periodo se elaborará y ejecutará el plan de acción específico en conjunto con las diferentes entidades participantes. De esta manera, este Ministerio se encuentra a la espera de la evaluación final que realice el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) para diseñar la estrategia que permita una adecuada atención de la población damnificada.

Esta entidad ha venido adelantando diversas reuniones con la Gobernación para planificar la destinación de 200 cupos de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en su segunda fase, que atenderá tres segmentos de la población, a saber: personas en condición de desplazamiento por la violencia, población que presente pobreza extrema, y familias ubicadas en zonas de alto riesgo. Una vez la UNGRD presente un Registro Único de Damnificados (RUD), se procederá a ubicar los recursos para atender puntualmente a esta población.

“2. Luego de las inundaciones de todo el departamento de Guainía se registraron pérdidas de vivienda ¿cuál es el plan de atención, por parte del Ministerio, a los damnificados que perdieron sus viviendas y que sumado a ello no tienen acceso a agua potable y saneamiento básico”.

De conformidad con el Decreto 3571 de 2011, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico no tiene funciones operativas dentro del esquema del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, para la atención de las emergencias y desastres declarados previamente por

los entes territoriales, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley 1523 de 2012 (artículos 56 y Ss).

No obstante, al momento de conocer la declaratoria de emergencia se estableció contacto con el Gestor del Plan Departamental del Agua del Departamento, como "brazo técnico" de nuestro sector en la región. A través de él se solicitó el reporte de la situación, afectación del sector y acciones para atender la emergencia, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Resolución 0154 de 2014, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben contar con sus Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.

De la información reportada por el gestor en el "Informe de Gestión del Riesgo Sectorial", se tuvo conocimiento que el municipio de Inírida presentó efectivamente racionamientos del servicio de acueducto durante 48 horas, debido a un daño mecánico de la motobomba que permite la captación del agua desde el río; la afectación fue del 10% a la población que no contó con el servicio de acueducto, aclarando que el fenómeno de inundación no influyó en el daño que presentó la motobomba. Actualmente se cuenta con el servicio de acueducto en condiciones normales.

Con lo anterior y de acuerdo a las competencias de este, me permito informar la disponibilidad para dar lineamientos y prestar las asesorías necesarias en el marco de lo establecido en el Decreto 3571 de 2011.

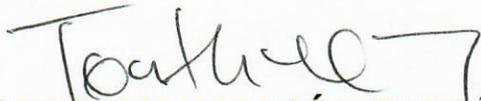
También es importante advertir que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 los Alcaldes y Gobernadores como suprema autoridad administrativa en su jurisdicción, tienen la competencia para garantizar la seguridad, tranquilidad y salubridad en caso de presentarse una emergencia o desastre que altere el orden público, tal y como lo establece el artículo 12 de la citada norma.

Conforme a lo anterior, existen unos procedimientos y protocolos de actuación en el caso de emergencias y desastres que deben estar implementados tanto en el Departamento como en el Municipio, al igual que por la (s) Empresa (s) prestadoras de servicios públicos. En dichos protocolos hay una serie de etapas para activar los diferentes niveles de actuación en caso de presentarse una emergencia o desastre, como es el caso del Departamento de Guainía. Por tanto y de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo primero de la Ley 1523 de 2012, sería el Departamento quien debe activar el Consejo

Departamental del Gestión del Riesgo, en caso de que la emergencia haya sobrepasado la capacidad de respuesta del Municipio.

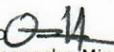
Igualmente, resalto que dentro de las gestiones realizadas por esta entidad estuvo el acompañamiento y asistencia para la formulación del Plan Departamental de Agua del Departamento en su componente del gestión del riesgo, el cual cuenta con acciones y recursos en la línea de conocimiento, reducción y manejo de emergencias sectoriales como las que generaron la declaratoria de calamidad en el Departamento.

Cordialmente,



JONATHAN MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Anexo: 3 folios Informe Gestión de Riesgo Sectorial.

Aprobó: Camilo Quiroz Hinojosa- Asesor Despacho Ministro 
Consolidó: Daniela Villazón - Alexandra Bernal - Asesor Despacho Ministro

Consolidó: C. González - Viceministerio de Vivienda
Revisó: J. Báez - Viceministerio de Vivienda

Elaboró: Carlos A. Sierra Ríos - Contratista/ Alejandro Quintero - Asesor Jurídico GDS.
Revisó: Zayda Janeth Sandoval Núñez - Coordinadora Grupo de Desarrollo Sostenible - Carolina Bautista- Asesor Jurídico
Aprobó: Omar David Mosquera Asesor Jurídico asesor Despacho Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

